

Bucaramanga 4 de marzo de 2020

SRES. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO

JUEZ. ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA

10 5 MAR 2020
Folios (03)
Hora: 10:18 AM.
639

RAD. 2019-030

DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: EUGENIO MORALES (C.C. 13.544.636)

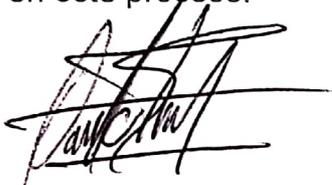
APODERADO: DR. VENANCIO MEZA MEDINA

DEMANDADO: ROBERT GÓMEZ GASCA (C.C. 79.544.944)

Por medio del presente y comedidamente me permito comunicarle a este despacho que obrando como perito en el proceso anteriormente mencionado a solicitud de este y teniendo en cuenta los requerimientos del despacho se debe tener en cuenta la realización del levantamiento topográfico del predio de mayor extensión denominado el **GRAN CHAPARRAL**, donde el demandante dice haber adquirido el 23% de dicho predio, teniendo en cuenta que el predio esta en el municipio de RIONEGRO se debe hacer una georreferenciación, con equipos multifrecuencia GNSS (L1, L2 y L5), para que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) acepte dichos planos y el valor de la instalación de estos puntos de georreferencia es algo elevado, luego de obtener la localización y el plano del predio donde el demandante hizo realizo la compra del (23%) se debe hacer otro plano que correspondería al 23% de la compra efectuada por el demandante y esté trabajo como tal tiene un valor aproximado de dos millones doscientos mil pesos (2.200.000) por lo cual en varias reuniones con el señor demandante y su apoderado se le comunico que el debería sufragar estos gastos a lo cual el Sr. Eugenio Morales en calidad demandante adujo que estaba presentando una calamidad económica y no tenia

dinero para sufragar los gastos del peritazgo; quise contactar al demandado Robert Gómez pero me fue imposible.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que el próximo miércoles 11 de marzo fue la fecha indicada para audiencia y como no se llegó a ningún acuerdo en cuanto al pago de mis honorarios profesionales y los gastos de pericia; solicito muy respetuosamente a este despacho me fuese relevado de mis funciones como perito en este proceso.



Atentamente,

Rafael David Ovalle Gamboa

C.C 91.237.177

CPNT. 01-14208



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA
Nombre: RAFAEL DAVID OVALLE GAMBOA

Cédula: 91.237.177

Licencia Profesional No:

01-14208



Resolución: 02-4209 - 10/04/2013

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

SENA - FLORIDABLANCA

Ruth Elena Ariza Agudelo

Presidente



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.

Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de Vigencia
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el
Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

Calle 33 No. 7-27 Ofc.:502 Tel.: 2881490

<http://cpnt.org> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org.